



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
“SUMINISTRO DE SERVICIO DE BACHEO ASFÁLTICO PARA AVENIDAS Y CALLES DE ALTO HOSPICIO”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

E

INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A.

En Alto Hospicio, a 17 de Septiembre de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Perez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte, y por la otra la Empresa **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A.**, RUT N° 99.504.190-1, debidamente representada por don **AQUILES IVÁN MELÉNDEZ VARGAS**, RUT N° 9.021.786-0, ambos domiciliados en Sargento Aldea N° 1982 de la comuna y ciudad de Iquique, en adelante indistintamente la **Empresa** o el **Adjudicatario**, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 048/2015, denominada “**Contrato de Suministro de Servicio de Bacheo Asfáltico para Avenidas y Calles de Alto Hospicio**”, ID 3447-126-LP15, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, la **Municipalidad** adjudicó la licitación a la Empresa **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

Para efectos del resguardo de los intereses municipales, la **Dirección de Obras Municipales** actuará como **Unidad Técnica**, sin perjuicio de las facultades legales de otras unidades municipales.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A.**, debidamente representada, se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, durante todo el tiempo que dure el contrato, y cada vez que esta última lo requiera, los servicios de suministro de Bacheo Asfáltico para avenidas y calles de Alto Hospicio, que más adelante se detallan, mediante la emisión de las correspondientes órdenes de compra para cada caso, todo ello, conforme las especificaciones técnicas, Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta, y oferta de la **Empresa**, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.



TERCERO:

Los servicios suministrados por la **Empresa**, deberán ser prestados de conformidad al destino que conforme a su naturaleza deben entregar, además de estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación, en consecuencia, todos aquellos que presenten fallas de cualquiera índole, serán devueltos para su reemplazo dentro de los 7 días hábiles siguientes al aviso dado por la **Municipalidad**, sin perjuicio de hacer exigible la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

Asimismo, la **Empresa** declara contar con los equipamientos técnicos necesarios para el buen y fiel desempeño del servicio contratado, lo que deberá mantener durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlos.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios a suministrar ha sido fijado de antemano y corresponde a los valores contenidos en la siguiente Tabla, impuestos incluidos, los que se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor:

Ítem	Denominación	Valor impuesto incluido
Nº1	Bacheo profundo mezcla asfáltica en caliente, según especificación técnica.	\$60.506.-
Nº2	Bacheo Superficial mezcla asfáltica en caliente, según especificación técnica.	\$56.194.-
Nº3	Bacheo profundo mezcla asfáltica en frío, según especificación técnica.	\$54.131.-
Nº4	Bacheo superficial mezcla asfáltica en frío, según especificación técnica.	\$49.819

QUINTO:

Los pagos serán efectuados dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura que al efecto emita la **Empresa**, previa aprobación de la Dirección de Control Municipal. Estas facturas deberán ser emitidas a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detalladas. En ellas se deberá incluir el detalle y cobro de todos los servicios de suministro entregados a la **Municipalidad** durante la vigencia del contrato de suministro de servicios. Las facturas serán entregadas



Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañadas de copia de las órdenes respectivas.

SEXTO:

El plazo para la íntegra prestación de los servicios será de **SIETE DÍAS (hábiles)**, contados desde el acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886 o por razones fundadas, además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante simple resolución administrativa, sin necesidad de aviso previo y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte de la **Empresa**, si concurre alguna de las causales establecidas en el presente contrato o en las Bases Administrativas y/o Técnicas de Licitación, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Se considerarán razones fundadas para poner término anticipado al contrato, los siguientes casos, los que se harán efectivos a solicitud de la Unidad Técnica:

- a) Incumplimiento del Contrato.
- b) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.
- d) Incumplimiento a Bases Administrativas de la Propuesta.
- e) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
- f) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los intereses Municipales y buen funcionamiento de este.

SEPTIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, el presente contrato ni la responsabilidad por la garantía que acompaña a los bienes, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él. De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

OCTAVO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía de fiel cumplimiento de contrato N° 8523878 del Banco Estado, por \$800.000.- (Ochocientos mil pesos), extendida a la vista, a nombre de **Municipalidad de Alto Hospicio**, pagadera a su sola presentación, con vencimiento al 16 de Septiembre de 2017.

NOVENO:

Los gastos en que incurra la **Municipalidad** con ocasión del presente contrato, serán imputados con cargo a la cuenta N° 215.31.02.004.005, "Mejoramiento de Espacios Públicos".

DECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que




refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

UNDECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DUODECIMO:

La personería de don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **AQUILES IVÁN MELÉNDEZ VARGAS** para representar a la Empresa **INGENERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A.**, consta de Escritura Pública de fecha 31 de Octubre de 2002, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DECIMOTERCERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


SIMELEC S.A.
INGENERÍA Y MANTENIMIENTO
ELÉCTRICO S.A.
AQUILES IVÁN MELÉNDEZ VARGAS
INGENERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A.





Abel ✓

17/09/15



Iquique, Septiembre 17 del 2015.-

**SEÑORES
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
PRESENTE**

De nuestra consideración:

En virtud de lo dispuesto en las bases especiales de la propuesta pública N°048/2015, hacemos entrega de Boleta de Garantía N°8523878 del Banco Estado por \$800.000.- a favor de La Municipalidad de Alto Hospicio, para garantizar el cumplimiento del contrato "Suministro Servicio de Bacheo Asfáltico para Avenidas, Calles y Pasajes, comuna Alto Hospicio".

Atentamente,

SIMELEC S.A.
INGENIERIA Y MANTENIMIENTO
ELÉCTRICO S.A.

**Susana Gorostiaga R.
Control Interno y Gestión
Simelec S.A.**



C.c/Archivo.-

Fecha :16/09/2015

N° 8523878

BOLETA DE GARANTIA
A LA VISTA
IRREVOCABLE - NO ENDOSABLE
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

\$ 800.000***

Vence el **16 de Septiembre de 2017**

La **OFICINA IQUIQUE** de éste Banco

Pagará a **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO RUT:69.265.100-6**

(Individualización del Beneficiario)

La cantidad de **OCHOCIENTOS MIL***** pesos, sin reajustes ni intereses.

IQUIQUE, 16 de Septiembre de 2015

(Lugar y Fecha de emisión)

TOMADO POR INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ELECTRICO SA
Con cargo a préstamo con Pagare N°00015725354

R.U.T: 99.504.190-1

PARA GARANTIZAR "GARANTIA PARA CAUCIONAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE BACHEO ASFALTICO PARA AVENIDAS, CALLES Y PASAJES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", ID. 3447-126-LP15.



BancoEstado

DOCUMENTO COBRABLE EN SUCURSALES BANCOESTADO
DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES
INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN www.bdf.cl

Transcurrida la fecha de vencimiento sin que hubiere mediado aviso de cobro, la Boleta caducará y el Banco podrá cancelarla en sus libros sin tener a la vista el documento.

p.p BANCO DEL ESTADO DE CHILE

p.p BANCO DEL ESTADO DE CHILE
GERENTE - AGENTE



512388 8523878